



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del 1 de junio de 2023 se puso en conocimiento de las partes la prueba que oficiosamente fue decretada por auto del 24 de febrero de 2023.

Se le pone de presente que en providencia del 14 de diciembre de 2022 se habían decretado las pruebas dentro del presente asunto, las cuales se evidencia, son enteramente documentales.

En la fecha, **25 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: OTROS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: ELCEARIO ALFONSO LOAIZA HINCAPIE C.C. 10.258.002
RADICADO: 1700140030102022-00351-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, al verificarse que en el presente asunto la totalidad de elementos probatorios son de naturaleza documental, los cuales habían sido decretados en providencias del **14 DE DICIEMBRE DE 2022 y del 1 DE JUNIO DE 2023**, se dispondrá, conforme el artículo 278 del Código General del Proceso, proferir sentencia anticipada, una vez ejecutoriada la presente providencia, evento en el que ingresará nuevamente a Despacho el presente proceso para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 119 del 26 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923728fb1ce5804b435c1e4e1a215ee1c2651c5a73d09f57ebb9d8e431797402**

Documento generado en 25/07/2023 11:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>